

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1311 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", establece como uno de sus catalizadores estratégicos el eje "Territorios más Humanos: Hábitat Integral", el cual contempla la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a soluciones habitacionales dignas, con el propósito de reducir la desigualdad y la exclusión social y territorial.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para inversión en vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en desarrollo de lo anterior, Fonvivienda celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, destinado a la administración de los recursos para la ejecución del programa.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades. El valor del subsidio conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario del programa, podrá ser de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en zona rural, para intervenciones de tipo Locativo, las cuales también podrán incluir la intervención en Servicios Públicos. En el caso de las intervenciones de tipo

Resolución No. 1311 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada"*

Modular, el valor del subsidio familiar de vivienda podrá alcanzar hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), que aplica exclusivamente para zona rural.

<b>Tipo de Intervención</b>	<b>Zona</b>	<b>Monto del Subsidio Familiar de Vivienda hasta</b>
Locativo	Rural	Hasta 22 SMMLV
Modular	Rural	Hasta 22 SMMLV

En las zonas rurales de difícil acceso, donde los costos de transporte (Delta) representan un obstáculo significativo y evidenciable, se prevé un incremento adicional destinado exclusivamente a cubrir dichos costos por el reconocimiento de ingreso a zonas de "difícil acceso". Este reconocimiento presupuestal será otorgado una única vez y oscilará entre uno (1) y seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según lo establecido en el numeral 2.4. "Valor del SFV en Mejoramiento" punto a) Incrementos Excepcionales del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda adoptado mediante Resolución 0466 del 22 de julio de 2025.

Lo anterior, considerando que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 2025, mediante el cual se modificaron disposiciones del Decreto 1077 de 2015 para fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda, promoviendo la descentralización de su operación, la diversificación de actores y la participación protagónica de organizaciones sociales y comunitarias en la gestión del hábitat en entornos urbanos y rurales.

Que, de acuerdo con lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se contempla el diseño de asociaciones público-populares, orientadas a fortalecer procesos organizativos y reconocer el papel de las organizaciones comunitarias en la implementación de soluciones habitacionales y en la dinamización de economías locales.

Que, en desarrollo del enfoque diferencial, étnico y territorial del Programa de Mejoramiento de Vivienda, y con fundamento en el Decreto 0413 de 2025 y el Manual Operativo adoptado mediante Resolución 0466 de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantó jornadas de socialización y concertación con las comunidades indígenas Wayúu La Estrella (municipio de Maicao) y Tutchon y Tutchonka (municipio de Manaure), realizadas entre el 20 y el 24 de octubre de 2025, en las cuales se acordaron compromisos para la implementación de mejoramientos de vivienda rural, respetando usos y costumbres y garantizando la autonomía territorial; y que el 24 de octubre de 2025 se dejó constancia en actas aprobadas en la misma fecha, consolidándose los respectivos Acuerdos Sociales que soportan la intervención en cada comunidad.

Que, conforme a los Acuerdos Sociales, las comunidades manifestaron que trabajarían con un aliado ejecutor técnico, y que INVERCONE S.A.S. (NIT 900.878.071-6) remitió por correo electrónico el 22 de octubre de 2025 la documentación solicitada, la cual fue verificada y admitida por este Ministerio, adoptándose la Modalidad III (Gestión Asociada) prevista en el Decreto 0413 de 2025 y en el Manual Operativo.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 1036 del 1 de diciembre de 2026, Fonvivienda autorizó y dispuso hasta ciento un (101) cupos de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III – Gestión Asociada para las comunidades indígenas Wayúu La Estrella, Tutchon y Tutchonka, distribuidos así:

Resolución No. 1311 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada"*

GESTOR SOCIAL	ALIADO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN CUPOS RURAL (Hasta)
Resguardo Indígena ALTA Y MEDIA GUAJIRA- Comunidad indígena Wayúu de Tutchon	INVERCONE S.A.S., NIT 900.878.071-6	La Guajira	Corregimiento Aremasahin, municipio de Manaure	23
Resguardo Indígena ALTA Y MEDIA GUAJIRA- Comunidad indígena Wayúu de Tutchonka	INVERCONE S.A.S., NIT 900.878.071-6	La Guajira	Corregimiento Aremasahin, municipio de Manaure	13
Resguardo Indígena ALTA Y MEDIA GUAJIRA- Comunidad indígena Wayúu de La Estrella	INVERCONE S.A.S., NIT 900.878.071-6	La Guajira	Corregimiento Yotojoroy, municipio de Maicao	65
<b>TOTAL</b>		<b>101</b>		

Que, el artículo 8 del Decreto 0413 de 2025 modificó el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, indicando que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el Manual Operativo los criterios de priorización para potenciales beneficiarios, incorporando enfoques diferenciales, de género, étnicos y de protección a población vulnerable.

Que de conformidad con el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda adoptado mediante Resolución 0466 del 22 de julio de 2025, la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda comprende las siguientes etapas: (i) la Etapa de Alistamiento, en la que se formula el proyecto, se presentan las propuestas y se realizan las verificaciones técnicas, jurídicas y sociales, incluyendo validaciones en bases de datos oficiales y revisión de documentos habilitantes; (ii) la Etapa de Autorización y Disponibilidad de Cupos, en la cual Fonvivienda expide el acto que habilita al gestor o ejecutor para desarrollar los mejoramientos; y (iii) la Etapa de Evaluación, en la que se verifican requisitos, se adelantan subsanaciones y se establece la elegibilidad de los hogares postulados. Solo una vez culminadas estas fases y verificada la disponibilidad presupuestal, procede la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme a la información reportada y controles aplicados por la dependencia competente, los hogares que se relacionarán en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentran en estado habilitado para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural, Modalidad III – Gestión Asociada.

Que el valor de los recursos destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario será determinado en la etapa de pre-construcción, con base en el presupuesto detallado por vivienda y de conformidad con el literal e) del numeral 3.4.3 del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, sin exceder el tope de veintidós (22) SMLMV para el componente de subsidio, y con posibilidad de reconocer valores adicionales exclusivamente por concepto de "Delta de transporte" cuando aplique, conforme a las reglas del Manual Operativo

Que los subsidios asignados se entenderán legalizados de conformidad con el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Resolución No. 1311 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada"*

Que el presente acto administrativo no genera, por sí mismo, ejecución presupuestal en los términos del presupuesto de la entidad, y que los desembolsos correspondientes se realizarán con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, conforme a las reglas del contrato de fiducia y su Manual Operativo.

Que Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Programa.

Que la decisión que se adopta en el presente acto administrativo hace parte de un acto administrativo complejo, en tanto su formación exige la individualización posterior de las actividades de pre-construcción para detallar el valor final del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda, de conformidad con lo que se establezca en el proyecto arquitectónico y sea aprobado y avalado. En el evento de no ser viable el mismo, se declarará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación nominal del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con las condiciones señaladas en la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Asignación subsidios.** Asignar Setenta y Siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural hasta por un valor de veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural, Modalidad III – Gestión Asociada, a los hogares que se relacionan a continuación

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar; no obstante, el subsidio se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

#	CONSECUITIVO HOGAR	CEDULA	NOMBRES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	21104	84062689	ARPUSHANA SAPUANA ANOTE	LA GUAJIRA	MAICAO
2	23237	1124024629	BOSCAN GONZALEZ CRITHIAN ENRIQUE	LA GUAJIRA	MAICAO
3	19826	1124012125	BOSCAN GONZALEZ DANIELA	LA GUAJIRA	MAICAO
4	21730	1124051301	BOSCAN GONZALEZ NOHELIS CAROLINA	LA GUAJIRA	MAICAO
5	21931	1006894017	EPIAYU AMALIA ROSA	LA GUAJIRA	MAICAO
6	23407	17903338	EPIAYU ANTONIO	LA GUAJIRA	MAICAO
7	22657	1124014792	EPIAYU ARTURO	LA GUAJIRA	MAICAO
8	20241	1124002663	EPIAYU LUIS ALBERTO	LA GUAJIRA	MAICAO
9	22307	1124002662	EPIAYU NORENA DEL CARMEN	LA GUAJIRA	MAICAO
10	21529	1124008137	EPIAYU YOLANDA	LA GUAJIRA	MAICAO
11	21729	17902283	EPIEYU MIGUEL	LA GUAJIRA	MAICAO
12	20192	1149448829	EPIEYU YESSICA PATRICIA	LA GUAJIRA	MAICAO
13	23257	40977800	EPIEYU EPINAYU MARGARITA	LA GUAJIRA	MAICAO
14	22826	1124056906	EPIEYU GONZALEZ JENNY PAOLA	LA GUAJIRA	MAICAO
15	22373	1124003972	EPIEYU GONZALEZ MARCELO YUSETH	LA GUAJIRA	MAICAO
16	22340	1124071704	EPIEYU GONZALEZ YESY PAOLA	LA GUAJIRA	MAICAO
17	23683	1006888896	FUENMAYOR CAMBAR MIGUEL ANGEL	LA GUAJIRA	MAICAO
18	21136	56067093	GONZALEZ EPIAYU MARIA ELENA	LA GUAJIRA	MAICAO

**Resolución No. 1311 DE 31 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada"*

#	CONSECUITIVO HOGAR	CEDULA	NOMBRES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
19	21647	56067079	GONZALEZ EPIAYU ROSA	LA GUAJIRA	MAICAO
20	23078	1124018078	GONZALEZ EPIEYU MARBELIS	LA GUAJIRA	MAICAO
21	23412	1124039787	GONZALEZ GONZALEZ JOSE DAVID	LA GUAJIRA	MAICAO
22	23302	1124019675	GONZALEZ GONZALEZ NORMA ROSA	LA GUAJIRA	MAICAO
23	21293	1147685460	GONZALEZ SAPUANA LUIS CARLOS	LA GUAJIRA	MAICAO
24	23334	1010093379	GONZALEZ SAPUANA LUZ MARY	LA GUAJIRA	MAICAO
25	22773	1045761177	HERAZO BORNACHERA EVER ALFONSO	LA GUAJIRA	MAICAO
26	23271	27026539	IPUANA AMERITA	LA GUAJIRA	MAICAO
27	23297	1006897244	IPUANA PUSHAINA ERIKA	LA GUAJIRA	MAICAO
28	20541	1147937180	MONTIEL CILENA CECILIA	LA GUAJIRA	MAICAO
29	22732	1124003431	MONTIEL JUSAYU ELIZABETH	LA GUAJIRA	MAICAO
30	21027	1192798201	OSPINO GONZALEZ JAFET ABIU	LA GUAJIRA	MAICAO
31	20521	1121526459	OSPINO GONZALEZ MELANY JASAI	LA GUAJIRA	MAICAO
32	21572	1124023440	PAZ JUSAYU ALVARO	LA GUAJIRA	MAICAO
33	21261	40786775	PAZ JUSAYU CATALINA	LA GUAJIRA	MAICAO
34	23125	1124082800	PAZ JUSAYU MARIELA	LA GUAJIRA	MAICAO
35	21817	1151459846	PAZ JUSAYU NELSON JOSE	LA GUAJIRA	MAICAO
36	21674	1151459852	PAZ JUSAYU RONALDO JUNIOR	LA GUAJIRA	MAICAO
37	23424	1124003407	PAZ JUSAYU SANDRA ROSA	LA GUAJIRA	MAICAO
38	23357	1123990038	PUSHAINA GONZALEZ MARIA CRISTINA	LA GUAJIRA	MAICAO
39	21163	1192787352	PUSHAINA GONZALEZ MARIA ESTHER	LA GUAJIRA	MAICAO
40	23446	1124018659	PUSHAINA PAZ DIONICIA SILVANA	LA GUAJIRA	MAICAO
41	19960	1124043807	ROMERO EPIEYU EDGAR JOSE	LA GUAJIRA	MAICAO
42	22502	84045044	ROMERO SAPUANA HECTOR EMIRO	LA GUAJIRA	MAICAO
43	23421	1124051372	SAPUANA MARBELIS CHIQUINQUIRA	LA GUAJIRA	MAICAO
44	23455	40788061	SAPUANA MARIA EUGENIA	LA GUAJIRA	MAICAO
45	21566	1006894015	SAPUANA MARYURY BEATRIZ	LA GUAJIRA	MAICAO
46	23172	40980098	SAPUANA JUSAYU MARINA	LA GUAJIRA	MAICAO
47	19698	5142826	APUSHAINA DANIEL	LA GUAJIRA	MANAURE
48	19588	84048234	APUSHANA JUAN	LA GUAJIRA	MANAURE
49	20577	1124363956	GRANADILLO PUSHAINA JOSE LEON	LA GUAJIRA	MANAURE
50	19623	1121304029	RAMOS PINTO YANDRA FRANCISCA	LA GUAJIRA	MANAURE
51	21491	40788316	MAYA ARPUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
52	20920	84048235	NARCISO APUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
53	21075	17900999	NESTOR ARPUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
54	19961	1118812014	YOLEIDA LORENA ARPUSHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
55	21922	40983245	CELIA BEATRIZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE
56	21498	1118842061	DANIEL APUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE
57	21013	40954974	EDELSY BEATRIZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE
58	20879	56100920	ELIZABETH EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
59	21512	84107346	LUIS ALTO EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
60	21519	1192747940	KELIS ARPUSANA	LA GUAJIRA	MANAURE
61	21506	1124358445	JOSE NESTOR EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
62	21527	1192798280	DAYANA PAOLA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE
63	22020	15209172	ANGEL LUIS FERNANDEZ	LA GUAJIRA	MAICAO
64	21272	1124002661	NORELIS CAROLINA EPIAYU	LA GUAJIRA	MAICAO
65	22227	1124043805	MARIA JESUS EPIEYU	LA GUAJIRA	MAICAO
66	23415	1006897789	LUZ DAMARIS BONVENTO	LA GUAJIRA	MAICAO
67	22083	40976519	JUANITA MENGUAL	LA GUAJIRA	MAICAO

Resolución No. 1311 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada"*

#	CONSECUITIVO HOGAR	CEDULA	NOMBRES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
68	21167	56081963	FLORINDA MARIA ROMERO	LA GUAJIRA	MAICAO
69	21962	1124015333	ELENA PATRICIA EPIEYU	LA GUAJIRA	MAICAO
70	21239	1124031990	YOSELIN PUSHAINA ROMERO	LA GUAJIRA	MAICAO
71	23202	36466155	SANDRA SAPUANA	LA GUAJIRA	MAICAO
72	20543	1118869022	LORENA CAMILA PEÑARANDA	LA GUAJIRA	MANAURE
73	20662	1193105851	PATRICIA EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
74	20513	1124048645	ARELIS IGUARAN	LA GUAJIRA	MANAURE
75	20546	1006570575	BOLIVAR DUARTE	LA GUAJIRA	MANAURE
76	20506	32699070	CELIA MARIA GRANADILLO	LA GUAJIRA	MANAURE
77	20496	32757381	DEYSIS DEL CARMEN PINTO	LA GUAJIRA	MANAURE

**Parágrafo.** El valor específico de la subvención destinado al mejoramiento de cada vivienda se establecerá en la etapa de pre-construcción, cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda, conforme al literal e) del numeral 3.4.3 del Manual Operativo. En caso de requerirse valores adicionales por encima de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), estos solo podrán reconocerse en los términos del Manual Operativo exclusivamente para el concepto de "*Delta de transporte*", cuando aplique.

**Artículo 2. Vigencia del subsidio.** La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados mediante la presente resolución es de seis (6) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**Artículo 3. Verificación posterior, pérdida y restitución.** Fonvivienda podrá aplicar el régimen de pérdida y restitución del subsidio previsto en el Manual Operativo y en el Decreto 1077 de 2015, cuando se configuren las causales correspondientes, y podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4. Condiciones de la asignación.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución, para los hogares relacionados en el artículo 1, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar para la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- El cumplimiento de las obligaciones del hogar conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 2.8 del Manual Operativo adoptado mediante Resolución 0466 de 2025.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
  - i) la existencia de diagnóstico que determine viabilidad de intervención;
  - ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y;
  - iii) la emisión del certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

Resolución No. 1311 DE 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada"*

- La disponibilidad de los recursos administrados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas condiciones, se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio del hogar correspondiente, conforme al numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 3.6.3.2 "Exclusión, renuncia y sustitución del beneficiario" del Manual Operativo, adoptado mediante Resolución 0466 de 2025.

**Artículo 5. Publicación y comunicaciones.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será comunicada al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.; y a las comunidades indígenas Wayúu La Estrella, Tutchon y Tutchonka, para que, a su vez, se comunique a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 6. Fuente de pago e imputación.** El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal directa, y los desembolsos e imputaciones se efectuarán conforme a las reglas del artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el contrato de fiducia y el Manual Operativo del fideicomiso, con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.31  
15:48:58 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

**María Antonia Prieto** *Maria Antonia PP*  
Contratista PA 030F – 2025

**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural